Conseiería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de Medio Ambiente

Ctra, San Vicente, 3 06071-RADAJOZ Tfno.: 924 01 11 15 JUNTA DE EXTREMADURA

SDAD, LOCAL LOS PIPORROS Plaza de España, 9 06207-ACEUCHAL

AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN, REINTRODUCCIÓN O RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORZAMIENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN EL COTO EX 002-001-L, Nº **DE EXPEDIENTE TS/ 5/2019/2020** TI O

Vista la solicitud de autorización para la introducción, reintroducción o reforzamiento de especies cinegéticas de caza menor en el coto EX 002-001-L, denominado LOS PIPORROS del término municipal de ACEUCHAL, una vez comprobado que cumple los requisitos exigidos en el artículo 74 del Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética; y de conformidad con lo aprobado en el Plan Técnico del coto, esta Dirección General, en virtud de las competencias legal y reglamentariamente establecidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la introducción, reintroducción o reforzamiento de las poblaciones de caza menor del coto de caza EX 002-001-L con 2000 EJEMPLARES DE PERDIZ (1000 MACHOS Y 1000 HEMBRAS), procedentes del coto/de la grania denominado/a SEBASTIÁN BARREROS PLATA, con nº de registro ES 061380000074, del término municipal de VALDETORRES (BADAJOZ).

SEGUNDO.- La introducción se llevará a cabo en todo el coto.

TERCERO.- Esta autorización será válida hasta el día 21-SEPTIEMBRE-2019. No se podrá realizar la introducción con posterioridad a esta fecha. Con anterioridad a la introducción deberá comunicarse la fecha exacta al coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona.

CUARTO.- En el momento de la introducción deberá portarse esta autorización y la documentación correspondiente en materia de sanidad animal.

QUINTO.- Una vez obtenida la guía de traslado de la Comunidad Autónoma correspondiente deberá remitir una copia de la misma al siguiente correo electrónico cazaypesca@juntaex.es, para ello se le concede un plazo máximo de 10 días desde la obtención de la quía.

SEXTO.- La presente autorización no exime del cumplimiento de la normativa sectorial que pudiera ser de aplicación ni de la obtención de las autorizaciones que en virtud de la misma sean preceptivas.

SÉPTIMO.- Esta autorización se encuentra condicionada a que se sigan dando los presupuestos de hecho y jurídicos exigibles para otorgarla. El incumplimiento de lo previsto en la misma conllevará las responsabilidades sancionadoras que correspondan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Badajoz, 11 de julio de 2019

LA JEFA DE SECCIÓN DE CAGAEXTAS ción de 12/03/2019, DOE nº 64 de dos de abrilo (Resolución de 12/03/2019, DOE nº #

eceión Gral.

Fdo.: Mª José Muñoz Bioriego